



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

223

66

BUENOS AIRES, 03 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0276656/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de agosto de 2012 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de mejoramiento de CINCUENTA (50) viviendas en las Localidades de PUERTO TIROL y MAKALLÉ por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 3.218.000) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPFIPyS CUDAR PROV-001
962
D.G.D. y M.E.

Handwritten marks and signatures, including a large 'N' at the bottom.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

223

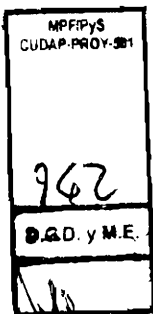
67

Que mediante la Resolución N° 1.133 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 242 de fecha 20 de diciembre de 2013 y Nota CCSPRP N° 5 de fecha 21 de enero de 2014, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera Redeterminación de Precios de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

223



OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.455.808,31), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 237.808,31) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

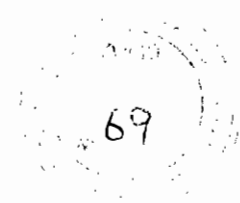
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su

MPPFPyS CUDAP-PROY-901
962
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



223

competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 237.808,31) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio

MPPPyS CUDAP-PROY-301
962
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

70

Particular celebrado el 3 de agosto de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar las obras de mejoramiento de CINCUENTA (50) viviendas en las Localidades de PUERTO TIROL y MAKALLÉ.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **223**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFIPyS
CUDAP.PROY.501

962

D.G.D. y M.E.

Handwritten signature and initials.

Large handwritten signature and scribbles.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

223

ANEXO

71

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

MEJOR VIVIR II

PROVINCIA: CHACO

N° de Obra	Código de Indec	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Diferencia Monto 1° Redeterminación - Monto Convenio Original
11	22077040	104112	25 Mejoramientos de Viviendas en PUERTO TROIL	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	25	1.659.000,00	1.722.968,09	113.968,09
12	22055040	104112	25 Mejoramientos de Viviendas en MAKALLE	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	25	1.659.000,00	1.732.840,22	123.840,22
					50	3.218.000,00	3.455.808,31	237.808,31

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 311/100.- (\$ 237.808,31)

MA

962
D.D. y M.E.

[Handwritten signature]